ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 319 DEL 10 de Febrero de 2023, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, Y FRANKLIN CUMPLIDO CAMPO

WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73581599, quien actúa en su condición de **DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA**, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto 159 del 20 de Abril de 2021, quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y de la otra FRANKLIN CUMPLIDO CAMPO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad, para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la EL DEPARTAMENTO y la CONTRATISTA, se celebró contrato de Prestación de Servicios No. **319 de 10 de Febrero de 2023**; **2)** Que según la cláusula primera el objeto contractual es Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. **3)** Que con ocasión a la justificación que se anexa a la presente y basada en la necesidad presentada en el estudio previo del presente adicional, y establece disposiciones para su implementación y demás normas, es necesario la suscripción; **4)** Que el servicio prestado por el contratista es necesario, para el funcionamiento de la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; **5)** Que en tal virtud el contrato de Prestación de Servicios **319 DEL 10 de Febrero de 2023** debe ser adicionado en valor y en tiempo, que en todo caso no superará el 50% del valor inicial; **6)** Que la ampliación de este valor representa servicios adicionales realizadas por parte del contratista por un valor de $4,000,000.00, lo que se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 203, de vigencia fiscal 2023 y que para todos los efectos hace parte integral del contrato**; 7)** Que el término del contrato se adicionará en un (1) meses, para el cumplimento de las obligaciones consignadas; 8) Que teniendo en cuenta que el contrato de Prestación de Servicios **319 del 10 de Febrero de 2023**, se encuentra vigente, se procede a ampliar el Valor y el tiempo de ejecución del mismo, suscribiendo el presente adicional que se regirá por las siguientes cláusula: **PRIMERA: - VALOR DEL ADICIONAL:** Se establece como valor adicional del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00)**, **serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato así: El valor total estimado del contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00); los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato una cuota mensuales de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del contrato se adicionará en un (1) meses, para el cumplimento de las obligaciones consignadas, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución inicial del mismo. **TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios **319 DEL 10 de Febrero de 2023**, no tocadas en el presente adicional, se mantienen incólume.

La presente aclaración, se suscribe en el municipio de Turbaco, Bolívar, el Nueve (9) de Junio de 2023

EL DEPARTAMENTO

WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
Delegado mediante Decreto 159 del 20 de Abril de 2021

CONTRATISTA

FRANKLIN CUMPLIDO CAMPO
C.C. 1143330464

Elaboró: José Carlos Cuevas Sayas
Revisó: Willy Yeickson Escruceria Castro